

## LISTA DE CHILE

| Sector o subsector         | Limitaciones al acceso a los mercados  |
|----------------------------|--|
| N.º 1 – Todos los sectores |  |
| a) Empresa estatal         | <p>En la transferencia o enajenación de cualquier participación en el capital o activo de una empresa estatal o entidad pública existente, Chile se reserva el derecho de prohibir o imponer limitaciones a la propiedad de dichas participaciones o activos y al derecho de los inversionistas o de sus inversiones a controlar cualquier empresa estatal creada de este modo o las inversiones realizadas por la misma.</p> <p>«Empresa estatal» significa toda empresa que sea propiedad de Chile o esté controlada por Chile mediante una participación en la propiedad de la misma, incluida cualquier empresa creada después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo con el único fin de vender o enajenar su participación en el capital o los activos de una empresa estatal o entidad gubernamental existente.</p>     |
| b) Servicios públicos      | <p>Existen servicios públicos en sectores tales como los de servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología, servicios de investigación y desarrollo (I+D) de las ciencias sociales y las humanidades, servicios de ensayos y análisis técnicos, servicios de agua y saneamiento, alcantarillado, servicios relacionados con el medio ambiente, servicios de salud, servicios de transporte y servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte. A menudo se confieren derechos exclusivos respecto de estos servicios a operadores privados, por ejemplo mediante concesiones otorgadas por las autoridades públicas, con sujeción a determinadas obligaciones de servicio. La presente reserva no es aplicable a los servicios de telecomunicaciones ni a los servicios de informática y servicios conexos.</p> |

| Sector o subsector  | Limitaciones al acceso a los mercados  |
|---|--|
| c) Adquisición de bienes inmuebles  | <p>En Chile, sin consolidar para la adquisición de «tierras estatales», «la zona fronteriza» y cualquier tierra a menos de cinco kilómetros de la costa que se utilice para actividades agrícolas, tal como se indica en los anexos 10-A y 10-B.</p> <p>Toda persona física/natural chilena o persona residente en Chile o toda persona jurídica chilena podrá adquirir o controlar tierras usadas para actividades agrícolas. Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la propiedad o el control de estas tierras.</p> |
| d) Presencia comercial  | La presente lista no se aplica a las oficinas de representación.   |
| e) Pueblos indígenas  | Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los pueblos indígenas.   |
| f) Minorías desfavorecidas  | Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías social o económicamente desfavorecidas.  |
| N.º 2 Industrias manufactureras   |  |
| Manufacturas, salvo servicios (CIU Rev. 3.1 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, salvo 16, 22, 24, 25, 29, 37) | Ninguna.   |
| Manufacturas (CIU Rev. 3.1 división 16: Elaboración de productos de tabaco)   | Sin consolidar.  |
| Manufacturas (CIU Rev. 3.1 división 22: edición, impresión y reproducción de grabaciones)   | <p>Ninguna, a excepción de:</p> <p>222 Actividades de impresión y actividades de servicios conexas: sin consolidar para las actividades relacionadas con la impresión.</p>   |

| Sector o subsector  | Limitaciones al acceso a los mercados  |
|---|--|
| Manufacturas (CIIU Rev. 3.1 división 24: Fabricación de sustancias y productos químicos)        | <p>Podrán solicitarse tipos específicos de personas jurídicas para llevar a cabo las siguientes actividades económicas:</p> <p>241 Fabricación de sustancias químicas básicas; y</p> <p>242 Fabricación de otros productos químicos.</p>   |
| Manufacturas (CIIU Rev. 3.1 división 25: Fabricación de productos de caucho y plástico)         | <p>Podrán solicitarse tipos específicos de personas jurídicas para llevar a cabo las siguientes actividades económicas:</p> <p>251 Fabricación de productos de caucho; y</p> <p>252 Fabricación de productos de plástico.</p>  |
| Manufacturas (CIIU Rev. 3.1 división 29: Fabricación de maquinaria y equipos n.c.p.)            | <p>Ninguna, a excepción de:</p> <p>2927 Fabricación de armas y municiones: sin consolidar.</p>   |
| Manufacturas (CIIU Rev. 3.1 división 31: Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p) | <p>Podrán solicitarse tipos específicos de personas jurídicas para llevar a cabo las siguientes actividades económicas:</p> <p>311 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos; y</p> <p>314 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.</p> |
| Manufacturas (CIIU Rev. 3.1 división 37: Reciclado)   | <p>Podrán solicitarse tipos específicos de personas jurídicas para llevar a cabo las siguientes actividades económicas:</p> <p>371 Reciclado de desperdicios y desechos metálicos; y</p> <p>372 Reciclado de desperdicios y desechos no metálicos.</p>                             |

| Sector o subsector   | Limitaciones al acceso a los mercados  |
|--|--|
| N.º 3 Explotación de minas y canteras  |  |
| Explotación de minas y canteras, salvo servicios (CIU Rev. 3.1 10, 11, 12, 13, 14) | <p>Sin consolidar para:</p> <p>División 11 Extracción de petróleo crudo y gas natural; actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección; y</p> <p>División 12 Extracción de minerales de uranio y torio.</p> <p>La exploración, explotación y beneficio de litio, hidrocarburos líquidos o gaseosos, yacimientos de cualquier tipo existentes en aguas marítimas sujetas a jurisdicción nacional y yacimientos de cualquier tipo situados total o parcialmente en zonas clasificadas como importantes para la seguridad nacional con efectos mineros, que solo serán calificados por ley, podrán ser objeto de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y las condiciones que en cada caso determine un decreto supremo.</p> <p>Además, solo la Comisión Chilena de Energía Nuclear, o las partes autorizadas por ella, pueden ejecutar o celebrar actos jurídicos relativos a los materiales atómicos naturales extraídos y al litio, así como a sus concentrados, derivados y compuestos.</p> |
| N.º 4 Agricultura  |  |
| Agricultura y caza, salvo servicios (CIU Rev. 3.1 A 01)                            | Ninguna.   |
| Silvicultura, salvo servicios (CIU Rev. 3.1 A 02)                                  | <p>Ninguna.</p> <p>Para mayor certeza, se requiere un plan de gestión aprobado por la Corporación Nacional Forestal.</p>   |

| Sector o subsector   | Limitaciones al acceso a los mercados  |
|--|--|
| N.º 5 Energía  |  |
| <p>Generación y distribución de energía, salvo servicios (CIIU Rev. 3.1 E 40, 401, 4010)</p> | <p>a) Ninguna, excepto para la producción, transmisión y distribución de electricidad para el Sistema Eléctrico Nacional. Se aplicarán las siguientes limitaciones:</p> <p>Solo un tipo específico de sociedades, a saber, la sociedad anónima abierta o cerrada constituida en Chile, está autorizado a explotar concesiones en la distribución de energía. La línea de negocio exclusiva de esta sociedad debe ser la distribución de energía.</p> <p>Solo un tipo específico de sociedades, a saber, la sociedad anónima abierta o cerrada constituida en Chile, está autorizado a explotar concesiones en el transporte de energía para el Sistema Interconectado Central. La línea de negocio exclusiva de esta sociedad debe ser la transmisión de energía.</p> <p>La producción de energía hidroeléctrica podrá explotarse mediante concesiones. Solo las personas jurídicas establecidas de conformidad el Derecho chileno pueden solicitar tales concesiones y participar en licitaciones públicas para obtener dichas concesiones.</p> <p>La exploración o explotación de energía geotérmica está sujeta a concesiones. Solo las personas jurídicas establecidas de conformidad con el Derecho chileno pueden solicitar tales concesiones y participar en licitaciones públicas para obtener dichas concesiones.</p> <p>La producción de energía nuclear con fines pacíficos solo podrá ser realizada por la Comisión Chilena de Energía Nuclear o, con su autorización, conjuntamente con terceros. En caso de que la Comisión considere oportuno conceder dicha autorización, establecerá asimismo las condiciones de operación.</p> <p>b) Sin consolidar por lo que se refiere a las actividades de intermediarios o agentes de energía eléctrica que organizan la venta de electricidad a través de sistemas de distribución de energía explotados por terceros.</p> |

| Sector o subsector  | Limitaciones al acceso a los mercados   |
|---|---|
| N.º 6 Pesca   |   |
| Pesca y acuicultura, salvo servicios (CIIU Rev. 3.1 B 05)                 | Sin consolidar.   |
| N.º 7 Servicios   |   |
| Servicios jurídicos (parte de CCP 861)                                    | Con respecto a Inversión y Comercio transfronterizo de servicios:<br>1) y 3): ninguna, excepto en el caso de los síndicos de quiebras, que deben estar debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia, y solo pueden trabajar en el lugar en el que residen.<br>2): ninguna.   |
| Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 86211)    | 1) y 3): ninguna, excepto que los auditores externos de instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Solo podrán inscribirse en el Registro las empresas legalmente constituidas en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuya principal línea de negocio sean los servicios de auditoría.<br>2): ninguna. |
| Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)                           | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de arquitectura (CCP 8671)                                      | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de ingeniería (CCP 8672)  | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios integrados de ingeniería (CCP 86733)                            | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674) | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios veterinarios (CCP 932)  | 1), 2) y 3): ninguna.   |

| Sector o subsector  | Limitaciones al acceso a los mercados   |
|---|---|
| Servicios prestados por comadronas, enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)   | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de informática y servicios conexos (CCP 841, 842, 843, 844 y 845)   | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo, servicios de investigación y desarrollo sobre ciencias naturales y servicios conexos de consultoría científica y técnica (parte de CCP 851, parte de CCP 853 y parte de CCP 86751) | 1) y 3): ninguna, a excepción de: toda exploración de carácter científico o técnico, o relacionada con la escalada de montaña (andinismo), que las personas físicas/naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero tengan intención de llevar a cabo en zonas fronterizas debe ser autorizada y supervisada por la Dirección de Fronteras y Límites del Estado. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá estipular que una expedición incluya a uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes. Estos representantes participarían en los estudios y aprenderían sobre ellos y sobre su alcance.<br>2): ninguna. |
| Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852)   | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios inmobiliarios: relativos a bienes inmuebles en propiedad o arrendados o a comisión o por contrato (CCP 821 y 822)   | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de alquiler o arrendamiento sin tripulación/operarios, relativos a embarcaciones, otros equipos de transporte y relativos a otros equipos y maquinaria (CCP 8310, excepto 83104)  | 1), 2) y 3): ninguna.   |

| Sector o subsector  | Limitaciones al acceso a los mercados |
|---|---------------------------------------|
| Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves (sin tripulación) (CCP 83104)                                  | 1), 2) y 3): ninguna.                 |
| Servicios de publicidad (CCP 871)   | 1), 2) y 3): ninguna.                 |
| Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)                                | 1), 2) y 3): ninguna.                 |
| Servicios de consultores en administración (CCP 865)  | 1), 2) y 3): ninguna.                 |
| Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866, excepto 86602)                      | 1), 2) y 3): ninguna.                 |
| Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)   | 1), 2) y 3): ninguna.                 |
| Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)                                    | 1), 2) y 3): ninguna.                 |
| Servicios relacionados con la minería (CCP 883)   | 1), 2) y 3): ninguna.                 |
| Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 87201, 87202, 87203)  | 1), 2) y 3): ninguna.                 |
| Servicios de investigación y seguridad (CCP 87302, 87303, 87304 y 87305)  | 1), 2) y 3): ninguna.                 |
| Mantenimiento y reparación de equipos, con exclusión de buques, aeronaves u otros equipos de transporte (CCP 633) | 1), 2) y 3): ninguna.                 |

| Sector o subsector   | Limitaciones al acceso a los mercados  |
|--|--|
| Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)   | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios fotográficos (CCP 875)   | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios de empaque (CCP 876)   | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios de informes sobre solvencia, servicios de agencias de recaudación de fondos (CCP 87901, 87902) | 1), 2) y 3): sin consolidar.   |
| Servicios de contestación de llamadas telefónicas (CCP 87903)  | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios de copia y reproducción (CCP 87904)  | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)   | 1), 2) y 3): ninguna, salvo que los servicios de traducción oficial, certificación oficial de traducciones y copias certificadas de documentos oficiales redactados en lengua extranjera únicamente podrán ser prestados por traductores oficiales inscritos en los registros de las autoridades chilenas. |
| Servicios de recopilación de listas de envíos por correo y servicios de envíos por correo (CCP 87906)    | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios especializados de diseño (CCP 87907)   | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (CCP 87909)                       | 1), 2) y 3): sin consolidar.   |
| Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)  | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios prestados con ocasión de asambleas y convenciones (CCP 87909)                                  | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios postales (CCP 7511)  | 1), 2) y 3): sin consolidar.   |

| Sector o subsector   | Limitaciones al acceso a los mercados   |
|--|---|
| <p>Servicios de correos (CCP 7512)</p> <p>Servicios relativos al despacho<sup>1</sup> de los objetos de correspondencia<sup>2</sup>, según la siguiente lista de subsectores, para destinos tanto nacionales como internacionales:</p> <p>i) despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico<sup>3</sup>, incluidos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– servicio de correo híbrido, y</li> <li>– publicidad directa;</li> </ul> <p>ii) despacho de paquetes y bultos con destinatario específico<sup>4</sup>;</p> | <p>1), 2) y 3): ninguna, a excepción de:</p> <p>en virtud del Decreto Supremo N.º 5037 de 4 de noviembre de 1960 del Ministerio del Interior y del Decreto con Fuerza de Ley N.º 10 de 30 de enero de 1982 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o sus sucesores, el Estado de Chile puede ejercer, a través de Empresa de Correos de Chile, un monopolio en la admisión, el transporte y la entrega de objetos de correspondencia. Se entiende por «objetos de correspondencia» las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, papeles de negocios, boletines informativos e impresos de todas clases, comprendidos en ellos las impresiones en Braille, muestras de mercadería, pequeños paquetes hasta de un kilo y un servicio postal especial consistente en la grabación y entrega de mensajes sonoros (fonos postales).</p> |

---

<sup>1</sup> Debería entenderse que el término «despacho» incluye la admisión, el transporte y la entrega.  
<sup>2</sup> «Objeto de correspondencia» se refiere a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.  
<sup>3</sup> Por ejemplo, cartas y tarjetas postales.  
<sup>4</sup> Los libros y catálogos están incluidos aquí.

| Sector o subsector   | Limitaciones al acceso a los mercados |
|--|---------------------------------------|
| iii) despacho de productos de prensa con destinatario específico <sup>1</sup> ;<br>iv) despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado o asegurado; v) servicios de envío urgente <sup>2</sup> de los objetos mencionados en los incisos i) a iii);<br>vi) despacho de objetos sin destinatario específico; y<br>vii) otros servicios no especificados en otra parte. |                                       |
| Servicios internacionales de telecomunicaciones de larga distancia   | 1), 2) y 3): ninguna.                 |
| Servicios y redes de telecomunicaciones básicas locales, servicios intermedios de telecomunicaciones, servicios complementarios de telecomunicaciones y servicios limitados de telecomunicaciones  | 1), 2) y 3): ninguna.                 |

<sup>1</sup> Revistas, periódicos y publicaciones periódicas.

<sup>2</sup> Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de este una vez enviado o el acuse de recibo.

| Sector o subsector   | Limitaciones al acceso a los mercados                                   |
|--|---|
| Servicios de construcción (CCP 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517 y 518)  | 1), 2) y 3): sin consolidar.  |
| Servicios de comisionistas (CCP 621)   | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de comercio al por mayor (CCP 622, 61111, 6113 y 6121)   | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de comercio al por menor (CCP 632, 61111, 6113 y 6121)   | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de franquicia (CCP 8929)   | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios relacionados con el medio ambiente (CCP 940)   | 1), 2) y 3): sin consolidar, excepto para los servicios de consultoría. |
| Servicios de enseñanza (CCP 92)  | 1), 2) y 3): sin consolidar.  |
| Servicios de salud – servicios de hospital, servicios de ambulancia y servicios de instituciones residenciales de salud (CCP 93, 931, salvo 9312, parte de 93191, 9311, 93192, 93193, 93199) | 1), 2) y 3): sin consolidar.  |
| Servicios sociales y de salud, incluidos los seguros de pensiones  | 1), 2) y 3): sin consolidar.  |
| Servicios sociales, incluidos los seguros de pensiones   | 1), 2) y 3): sin consolidar.  |
| Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de catering) (CCP 641, CCP 642 y CCP 643)  | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 74710)  | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de guías de turismo (CCP 74720)  | 1), 2) y 3): ninguna.   |

| Sector o subsector   | Limitaciones al acceso a los mercados   |
|--|---|
| Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, y circos) (CCP 9619) | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)            | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de espectáculos, teatro, bandas y orquestas, y circos (CCP 9619, 964 salvo 96492)  | 1), 2) y 3): sin consolidar.  |
| Servicios de agencias de noticias (CCP 962)  | 1), 2) y 3): sin consolidar.  |
| Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 9641)                           | 1), 2) y 3): ninguna, excepto que puede exigirse un tipo específico de entidad jurídica para las organizaciones deportivas que desarrollan actividades profesionales. Asimismo, aplicando el principio de trato nacional: a) no está permitido participar con más de un equipo en la misma categoría de competición deportiva; b) podrán establecerse normas específicas sobre la participación en el capital de las empresas deportivas; y c) pueden imponerse requisitos de capital mínimo. |
| Servicios de juegos de azar y apuestas (CCP 96492)   | 1), 2) y 3): sin consolidar.  |

| Sector o subsector   | Limitaciones al acceso a los mercados   |
|--|---|
| Otros servicios de esparcimiento no clasificados en otra parte (CCP 96499)       | 1), 2) y 3): ninguna.   |
| Servicios de transporte marítimo (CCP 721)<br>Transporte de pasajeros (CCP 7211) | 1) y 2): ninguna.<br>3):<br>a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile: sin consolidar.<br>b) Otras formas de presencia comercial para la prestación de servicios de transporte marítimo internacional <sup>1</sup> : ninguna. |

<sup>1</sup> Se entenderá por «otras formas de presencia comercial para la prestación de servicios de transporte marítimo internacional» la capacidad de los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra Parte de realizar localmente todas las actividades necesarias para prestar a sus clientes servicios de transporte parcial o totalmente integrados en los que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial. No obstante, este compromiso no se interpretará en el sentido de que limita en modo alguno los compromisos contraídos en el modo de entrega transfronterizo.

Estas actividades incluyen (lista no exhaustiva):

- a) la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y de servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la oferta de precios hasta la facturación, tanto si esos servicios son realizados u ofrecidos directamente por el proveedor de servicios como si son realizados u ofrecidos por proveedores de servicios con los que el vendedor de los mismos haya celebrado acuerdos comerciales permanentes;
- b) la adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de todos los servicios de transporte y servicios conexos, incluidos los servicios de transporte interior de cualquier modalidad, en especial por vías navegables interiores, ferrocarril y carretera, necesarios para la prestación de servicios integrados;
- c) la preparación de documentación relativa a los documentos de transporte, documentación aduanera u otros documentos relacionados con el origen y las características de las mercancías transportadas;
- d) el suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informatizados y el intercambio electrónico de datos (a reserva de lo dispuesto en el presente Acuerdo);
- e) el establecimiento de disposiciones comerciales (incluida la participación en el capital de una empresa) y el nombramiento del personal contratado localmente (o, en el caso de personal extranjero, sujeto al compromiso horizontal sobre circulación del personal) con cualquier agencia de transporte establecida localmente; y
- f) organización, en nombre de las compañías, de la escala del buque o la asunción de los cargamentos en caso de que se requiera.

| Sector o subsector  | Limitaciones al acceso a los mercados |
|---|---------------------------------------|
| <p>Transporte de carga (CCP 7212)</p> <p>Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)</p> <p>Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)</p> <p>Servicios de remolque y tracción (CCP 72140)</p> <p>Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)</p> <p>Servicios de carga y descarga (CCP 741)</p> <p>Servicios de almacenamiento (CCP 742)</p> |                                       |
| <p>Servicios de transporte en embarcaciones de navegación no marítima (CCP 722).</p>  | <p>1), 2) y 3): sin consolidar.</p>   |
| <p>Transporte por ferrocarril y servicios auxiliares del transporte por ferrocarril</p>   | <p>1), 2) y 3): sin consolidar.</p>   |
| <p>Servicios de transporte por carretera: Transporte de carga (CCP 7123)</p>  | <p>1), 2) y 3): ninguna.</p>          |
| <p>Servicios de transporte por carretera: Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 71222 – Servicios de alquiler de turismos con conductor)</p>   | <p>1), 2) y 3): ninguna.</p>          |
| <p>Servicios de transporte por carretera: Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores)</p>  | <p>1), 2) y 3): ninguna.</p>          |

| Sector o subsector   | Limitaciones al acceso a los mercados  |
|--|--|
| Servicios de transporte por carretera: Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 7441 – Servicios de estaciones de autobuses) | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte: Servicios de carga y descarga (CCP 741)   | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte: Servicios de almacenamiento (CCP 742)   | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte: Servicios de agencias de transporte de carga (CCP 748)  | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Transporte por tuberías: transporte de combustibles y otras mercancías (CCP 7131)  | 1), 2) y 3): ninguna, excepto que el servicio debe ser prestado por personas jurídicas establecidas con arreglo al Derecho chileno y que la prestación del servicio puede estar sujeta a una concesión sobre la base del trato nacional. |
| Servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves   | 1): sin consolidar. 2) y 3): ninguna.  |
| Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo  | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Sistemas de reserva informatizados (SRI)   | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios de asistencia en tierra  | 1), 2) y 3): ninguna.  |
| Servicios aéreos especializados  | 1), 2) y 3): sin consolidar.   |
| Transporte por el espacio y alquiler de naves espaciales   | 1), 2) y 3): sin consolidar.   |